

Santiago del Estero, Diciembre 09 de 2008.

**VISTO:**

La sanción por parte de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Resolución Técnica N° 25: "**Normas contables profesionales: Modificación de la Resolución Técnica N° 11: Normas Particulares de exposición contable para Entes sin fines de lucro**", realizada con fecha 4 de Julio de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución de los Consejos Profesionales ordenar el ejercicio profesional de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas contables profesionales a nivel nacional es tan relevante para los contadores públicos como para los emisores y distintos usuarios de la información contable y resulta necesaria para alcanzar la armonización de tales normas a nivel regional e internacional;

Que la norma contable mencionada mejora a las actualmente vigentes y satisfacen otros requerimientos a los fines de la preparación de estados contables, al establecer normas específicas para resolver técnicamente cuestiones que se presentan en el ejercicio profesional;

Por ello

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE SANTIAGO DEL ESTERO**

**RESUELVE**

**Artículo 1°** - Aprobar la Resolución Técnica N° 25: "**Normas contables profesionales: Modificación de la Resolución Técnica N° 11: Normas Particulares de exposición contable para**

*Entes sin fines de lucro*” y declararla Norma Contable Profesional, de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero.

**Artículo 2º** - La misma tendrá vigencia para los estados contables anuales o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1 de Enero de 2009, admitiéndose su aplicación anticipada.

**Artículo 3º** - Comuníquese a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

*Cra. Maria Inés Simonetti*  
*Secretario*

*Cr. Gabriel Arturo LLapur*  
*Presidente*

